



Referencias del documento:

Expediente nº.- **8/2025/REGOM**

Unidad tramitadora.- Serv. de Movilidad y Acces. Universal

Usuario.- HGALPOZ

Modelo.- SES_PLE_CDO_2F

CERTIFICADO

DON HÉCTOR GALLEGO DEL POZO, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CERTIFICA: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Expediente 8/2025/REGOM relativo a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del municipio de Santa Cruz de Tenerife. Aprobación inicial.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética establece en su artículo 14, como medida para la promoción de una movilidad sin emisiones, la obligación de los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares de adoptar, antes de 2023, planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, incluyendo, al menos, entre otras, el establecimiento de zonas de bajas emisiones (ZBE) antes de 2023.

II.- Mediante Orden Ministerial TMA/892/2021 (BOE nº 201, de 23 de agosto de 2021), se aprueban las bases reguladoras para el Programa de ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia) y se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021.

III.- El programa de ayudas descrito en esas bases tiene por objeto subvencionar aquellas actuaciones que contribuyan a la consecución de objetivos específicos, vinculados a los objetivos generales del componente 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con los que se pretende conseguir una mejora de la calidad del aire y reducción del ruido en los entornos urbanos, el impulso de la descarbonización de la movilidad urbana a través de diferentes medidas dirigidas al propio tejido de la ciudad y sus infraestructuras, así como a la potenciación y optimización del transporte urbano y metropolitano. Esos objetivos específicos son, entre otros, "Acelerar la implantación de zonas de bajas emisiones".

IV.- Con fecha de 29 de septiembre de 2021, el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife solicita esta subvención, en la que una de las actuaciones a implementar son las Actuaciones que recojan inversiones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones.

V.- Con fecha 17 de febrero de 2022, se comunica la resolución provisional de la subvención solicitada.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130661143371206 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



VI.- Con fecha 12 de agosto de 2022, la concejalía de Gobierno del Área de Hacienda y Patrimonio ordena mediante providencia de inicio, la realización de los trámites oportunos para la contratación de servicios para la redacción del proyecto de zona de baja emisiones (ZBE) de Santa Cruz de Tenerife, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras necesarias, en el marco del Plan de Recuperación Transformación Resiliencia. Dentro de las actuaciones de dicho contrato se incluía según el PPT: "(...) • *Las relativas a la redacción del Proyecto de Ejecución de Implantación que permita la definición técnica de ZBE, la definición jurídica y propuesta de ordenanza municipal, la estrategia de implantación y su programación y las campañas de información y participación necesarias.* (...)”

VII.- Con fecha 27 de julio de 2023, se emite Memoria Justificativa de la concejalía de Movilidad y Accesibilidad Universal, para la contratación menor de un servicio especializado de realización de proceso participativo en la implantación de la zona de bajas emisiones en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, el cual se adjudica a la empresa BENCOMIA EDUCACIÓN AMBIENTAL SLU., con CIF B38897039, la descripción y resultado de dicho proceso se recoge en el siguiente informe el cual se incorpora a la Memoria de Análisis de Impacto Normativo:

INFORME SOBRE EL PROCESO PARTICIPATIVO

https://www.santacruzdetenerife.es/web/fileadmin/user_upload/Sede/tramites/Movilidad/Proyecto%20ZBE/10-ZBESCT%20ANEJOX%20PlandeComunicacinyParticipacinCiudadana.pdf

VIII.- Con fecha 30 de octubre de 2026 se dicta Providencia de inicio, de la Concejalía Delegada en materia de Movilidad y Accesibilidad Universal, por la que se justifica la incoación del expediente para la elaboración del proyecto de Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del municipio, en coherencia con los instrumentos estratégicos de planificación municipal (PMUS y PACES) y con los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático asumidos por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

PROVIDENCIA DE INICIO

[15704375137040010253](#)

IX.- En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015 y del artículo 17 h) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, con fecha 09 de diciembre de 2025 y mediante el decreto/resolución N° CDMA2025/2494, se articuló a través del portal web del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el preceptivo trámite de consulta pública previa. La duración del referido trámite fue de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, terminando dicho plazo el 15 de enero de 2026.

Una vez concluido el periodo de consulta pública previa, se realizó un análisis de las propuestas presentadas por los interesados, el cual se recoge en el informe del Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, fecha 20 de enero de 2026, que se incorpora al expediente:

INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA PREVIA

[16340351307431762621](#)

X.- A la vista de las aportaciones de la consulta pública previa se procede a la redacción del borrador de la Memoria Justificativa de la Ordenanza, así como del correspondiente proyecto normativo, el cual se somete a consulta interna de los distintos servicios y entes municipales, en cumplimiento del trámite de consultas internas previsto en el Decreto de Alcaldía ALC-2025/69, de 10 de abril de 2025 (modificado por Decreto de Alcaldía ALC2025/108, de 06 de junio de



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130661143371206 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



2025), con el fin de que pudieran formular observaciones o propuestas de mejora al contenido del borrador normativo.

Una vez finalizado el plazo establecido al efecto se reciben aportaciones de los siguientes servicios: Servicio de Administración Interna, el Organismo Autónomo de Cultura (OAC), la Policía Local. El Servicio de Sostenibilidad Ambiental emite informe fuera del plazo establecido manifestando su conformidad técnica con la propuesta desde la perspectiva ambiental. El resto de los servicios consultados no han formulado observaciones.

Las aportaciones recibidas y la justificación de su inclusión o no en el proyecto normativo se recogen en Informe del Servicio de fecha 2 de marzo de 2026, que se incorpora al expediente:

INFORME RESULTADOS CONSULTA INTERNA

[16340351517005704217](#)

XI.- Con fecha 3 de marzo de 2026, se solicitó al Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo-Sexual, Educación y Juventud la emisión del informe preceptivo de Evaluación del Impacto de Género, conforme al artículo 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres, el cual emite informe de impacto de género del proyecto normativo de ordenanza, de fecha 17 de marzo de 2026.

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

[16340351524420242063](#)

XII.- Remitido, tanto el proyecto normativo de la Ordenanza como el borrador de la Memoria Justificativa de la misma a la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera (CGHPF), la misma emite informe de fecha 6 de marzo de 2026, en el que se pone de manifiesto que el proyecto de referencia **no altera las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**, de acuerdo con los principios establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2013, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

INFORME CONFORMIDAD CGHPF

[16340352066002217101](#)

XIII.- Consta en el expediente informe preceptivo emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con referencia 92/2026 y fecha 24 de marzo de 2026.

INFORME PRECEPTIVO AJ

[16340352046133770252](#)

XIV.- Se incorpora al expediente informe del Servicio, de fecha 8 de abril de 2026, sobre las observaciones emitidas por la Asesoría Jurídica Municipal justificando su inclusión en el borrador de Proyecto Normativo y el la MAIN.

INFORME SOBRE LAS OBSERVACIONES DE AJ

[16343507775011411232](#)

XV.- Con fecha 13 de abril de 2026, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria, acordó aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del municipio de Santa Cruz de Tenerife, junto con su memoria de análisis de impacto normativo, y someter el mismo a su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130661143371206 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



XVI- Solicitado informe a la Secretaría General del Pleno relativo al proyecto de Ordenanza reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del municipio de Santa Cruz de Tenerife, se emite por parte de la misma informe de fecha 20 de abril de 2026, indicando que el mismo no resulta preceptivo, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en los artículos 122.5.e) de la LRRL, a los que remite expresamente el artículo 6.1.e) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 6 de junio de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Potestad normativa municipal

De conformidad con el artículo 4.1.a) y 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRRL), corresponde al municipio la competencia en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y uso de las vías urbanas, incluyendo la regulación del estacionamiento.

Asimismo, el artículo 7 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, atribuye a los municipios la competencia para regular el uso de las vías urbanas, incluyendo la ordenación del estacionamiento y su control mediante dispositivos, autorizaciones o tarifas.

Segundo.- Procedimiento de elaboración normativa

El procedimiento para la elaboración de ordenanzas está regulado por los artículos 129 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que exigen:

- La aplicación de los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.
- La realización de una consulta pública previa, a través del portal web municipal, con objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y organizaciones potencialmente afectados.
- Estas exigencias han sido desarrolladas y sistematizadas en el Decreto ALC-2025/69, de 10 de abril, y posterior actualización en el Decreto ALC-2025/108, de 6 de junio, regulador del procedimiento de elaboración de reglamentos y ordenanzas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que establece, entre otros requisitos:
 - La instrucción del expediente con informes sectoriales preceptivos.
 - La elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.
 - La consulta interna a servicios y entes municipales.
 - La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica.





Tercero.- Informes preceptivos

De conformidad con el artículo 14.1.b) del Reglamento de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, deberá recabarse el informe jurídico una vez completado el expediente.

Igualmente, conforme al artículo 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, debe incorporarse el Informe de Evaluación del Impacto de Género, a emitir por el Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud.

Asimismo, conforme al artículo 6 de los Decretos ALC-2025/69 y ALC-2025/108, deberá solicitarse informe de la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera cuando el expediente implique repercusión económica o presupuestaria.

Por otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 214 y 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en el sector público local, no resulta preceptivo informe de la Intervención General, al no derivarse del presente expediente compromiso de gasto ni repercusión presupuestaria alguna.

El proyecto de Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones tiene naturaleza exclusivamente normativa, sin establecer ni modificar tasas o ingresos municipales.

Cuarto.- Competencia para la aprobación

La competencia para la aprobación de las ordenanzas municipales corresponde al Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 22.2.d) y 123.1.b) de la LBRL, incluyendo los municipios de gran población como Santa Cruz de Tenerife.

Previo a su elevación al Pleno, el artículo 127.1.a) de la misma ley establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de ordenanza, que será objeto de dictamen por la comisión informativa correspondiente.

Quinto.- Procedimiento de aprobación según la LBRL

El artículo 49 de la LBRL establece el procedimiento específico de aprobación de ordenanzas:

1. Aprobación inicial por el Pleno municipal.
2. Información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días.
3. Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas.
4. Aprobación definitiva por el Pleno, salvo que no se hayan presentado alegaciones, en cuyo caso el acuerdo inicial deviene definitivo conforme al artículo 9.4 del Decreto ALC-2025/108.

Sexto.- Entrada en vigor

Según lo previsto en el artículo 70.2 de la LBRL, y en concordancia con el artículo 106 de la Ley 7/2015, de Municipios de Canarias, la ordenanza no entrará en vigor hasta que haya sido



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130661143371206 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de veinte días naturales, salvo que el propio texto disponga un plazo distinto.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Planificación Estratégica, Seguridad, Movilidad, Accesibilidad Universal, Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos en la sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 9 votos a favor
Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor
Grupo Municipal Socialista: 10 abstenciones
Grupo Municipal de Vox: 1 voto en contra
Concejal no adscrito: 1 voto a favor
Por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Zona de Bajas Emisiones del municipio de Santa Cruz de Tenerife, junto con su memoria de análisis de impacto normativo, cuyo texto íntegro se adjunta en los siguientes enlaces:

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO 16337040345646075670

PROYECTO NORMATIVO 16340352316373521024

SEGUNDO.- Publicar tanto el texto íntegro de la Ordenanza como la memoria del análisis de impacto normativo relativa a la misma **en el Boletín Oficial de la Provincia, y en tablón electrónico del Ayuntamiento.**

TERCERO.- Acordar la apertura del trámite de información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo el expediente podrá examinado por cualquier persona interesada para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón electrónico de este Ayuntamiento el texto íntegro de la Ordenanza como la memoria del análisis de impacto normativo relativa a la misma.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130661143371206 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionado Ordenanza, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El presente acuerdo no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite no cualificado frente al que no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente. En Santa Cruz de Tenerife.

Visto Bueno



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 16340130661143371206 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>